

Documento de referencia	<b>RCF</b>	Fecha	<b>26/07/2018</b>
Localización dentro del documento			
<b>3.3.2.3. Establecimiento</b>			

**Sistema de trabajos en ILT - Autorización de los trabajos cuando las estaciones colaterales del trayecto estén a cargo de Responsables de Circulación diferentes, sobre telefonema L3.4.**

## Consulta

Consulta con afección al contenido del MODIFICATIVO 1 al RCF.

Sistema de trabajos de Intervalo de Liberación por Tiempo.

3.3.2.3. Establecimiento.

**2. Autorización de los trabajos cuando las estaciones colaterales del trayecto estén a cargo de Responsables de Circulación diferentes.**

Duda sobre el telefonema L3.4 "Concedido intervalo de liberación por tiempo en el kilometro \_\_\_[de la vía \_(I, II, etc.)\_] entre \_\_\_ y \_\_\_ hasta las \_[(SI/NO) se compatibiliza la circulación por la vía contigua]\_"

Si la compatibilización de la circulación por la vía contigua viene en acta de trabajos (SI/NO), parece correcta la mención, pero no se entiende que para el caso de trabajos no programados, el Responsable de Circulación de la estación sea quien le diga al Encargado de Trabajos que se compatibiliza o no sus trabajos por la vía contigua. Esta información debería estar integrada en el telefonema de solicitud L3.2 y no en el L3.4 como figura en el RCF consolidado.

Por otra parte, si entre A y B (vía doble) le solicitan el ILT al Responsable de Circulación de A y después de realizar los procesos para la concesión de trabajo, le cursa al Encargado de los Trabajos o Piloto de seguridad habilitado para concertarlos el telefonema L3.4 con "No se compatibiliza la circulación por la vía contigua".

**¿Cómo asegura el Responsable de Circulación de A que el de B no expida trenes hacia su estación por la vía contigua?.**

## Respuesta

De acuerdo con lo regulado en el punto 3 del artículo 3.3.1.1 del RCF, todos los trabajos serán compatibles con la circulación normal de los trenes por las vías contiguas, siempre que no afecten a su gálibo o electrificación. Si estos trabajos tuvieran afección al gálibo o a la electrificación de la vía contigua, se deberá tratar de forma análoga a lo regulado en el punto 1 de este artículo. Por ello, la información relativa a la compatibilización o no de circulaciones por la vía contigua debe ser proporcionada por el Responsable de Circulación en función de las circulaciones previstas por ella. En relación a la consulta y de manera general, deberemos tener en consideración lo siguiente:

1. Relacionado con los corchetes en un telefonema, el contenido del texto figurado entre los mismos es opcional (se puede incluir o no en el telefonema), por tanto aunque en el texto de un telefonema figure parte del mismo entre corchetes, su utilización se enmarca **en aquellos escenarios o situaciones en los que corresponda.**

2. El telefonema L3.4 al que se hace referencia en la consulta, aunque se encuentra en el punto 2 de este artículo, es un telefonema de uso **también** en escenarios distintos, como por ejemplo los que correspondan de la aplicación de los puntos 3 o 4 del mismo.

Teniendo en cuenta, que el punto 2 de este artículo no establece ningún proceso de coordinación entre los Responsables de Circulación de las estaciones colaterales del trayecto afectado, que asegure que no se encuentra ni circulará ningún tren por la vía contigua a la que se concede la ILT durante el periodo de tiempo en que este establecida, **debe entenderse que la utilización del texto figurado entre corchetes "NO se compatibiliza la circulación por la vía contigua", corresponde su uso en vías dobles o banalizadas, en los casos que proceda y cuando las estaciones colaterales del trayecto afectado por los trabajos estén a cargo del mismo Responsable de Circulación.**

Por otro lado, y para la correcta aplicación del punto 4 del artículo 3.3.2.4 del RCF, el Encargado de los Trabajos o Piloto de Seguridad habilitado para concertar trabajos, podrá prescindir de la colocación de cartelones de "silbar obreros" únicamente en los casos en los que reciba por parte del Responsable de Circulación correspondiente el telefonema L3.4, incluyendo en el mismo el texto "NO se compatibiliza la circulación por la vía contigua".

**Fecha de Cierre :** 02/11/2018